



ción del soldado desertor Fernando Fraile Minguéz, por haber sido detenido.

Burgos 23 de febrero de 1948.—El Teniente Juez instructor, ilegible.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil, y a propuesta de esta Delegación de Industria, le han sido autorizadas las tarifas que a continuación se indican, para aplicación a los abonados a su Central Eléctrica, «La Ventosilla».

Alumbrado por tanto alzado.

Lámpara de 15 w, 3'50 pesetas mes.

Idem de 25 w, 4'50 id.

El suministro de energía, con destino a alumbrado por la modalidad de tanto alzado, se circunscribirá, en lo sucesivo, al abono a lámparas de 15 y 25 vatios, con una potencia total instalada que no podrá exceder de 50 vatios.

Alumbrado por contador.

Precio uniforme del kw-h, 0'95 pesetas.

Podrán establecerse en esta tarifa los mínimos establecidos en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas vigente.

Fuerza motriz por contador.

Precio uniforme del kw-h, 0'316 pesetas.

Podrán autorizarse en esta tarifa los mínimos establecidos en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Burgos 25 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Expediente número 2.546

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Díaz, Tuesta y Sola», S. L., en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de harinas con la construcción de cinco silos e instalación de varios elementos. (Emplazamiento de la industria: Miranda de Ebro).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la firma «Díaz, Tuesta y Sola», S. L., para efectuar la ampliación de su industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización es solo válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual de-

berá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no implica ampliación de capacidad de la industria, sino únicamente su mejoramiento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 27 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Ayuntamiento de Burgos

#### Canales y acequias del Arlanzón

Se recuerda a todos los afectados por los riegos de los canales y acequias del río Arlanzón, márgenes derecha e izquierda, que el próximo domingo, día 7 del actual, a las once en punto de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Burgos, la Junta general que se celebrará al objeto de constituir dos Comunidades de Regantes, una por cada margen, de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 25, correspondiente al día 31 de enero del año actual.

Se advierte que cuantos acuerdos se adopten en dicha Junta serán obligatorios para todos los interesados, cualquiera que sea el número de los que asistan a la misma.

Burgos 1.<sup>o</sup> de marzo de 1948.—El Alcalde, Carlos Quintana.

#### Alcaldía de Pardilla.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Pardilla 25 de febrero de 1948.—El Alcalde, Félix de Blas.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Aguilera.

#### Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1936-1944, se han expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Jurisdicción de San Zadornil 26 de febrero de 1948.—El Alcalde, Gregorio Cuesta.

#### Alcaldía de Junta de Villalba de Losa.

Alegada por el mozo del reemplazo de 1948, Santos Andino Muga, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, la excepción de ser hijo de viuda, como comprendido en el caso 2.<sup>o</sup> del artículo 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y tener un hermano llamado Basilio Guinea Muga, de 40 años de edad, soltero, que sobre el año de 1922 se ausentó al extranjero, sin que se sepa su actual paradero, se anuncia en el B. O. de la provincia a los efectos del artículo 259 y demás pertinentes de dicho Reglamento.

Junta de Villalba de Losa 27 de febrero de 1948.—El Alcalde, Crescente Vadillo.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

La Corporación municipal, en sesión del 14 de este mes, acordó acceder a lo solicitado por D. Sergio Gutiérrez Solana, en representación de D. Eustaquio de Velasco y por D.<sup>a</sup> Fidela Ruiz-Ruiz, D. Francisco Fernández Tobalina y D. Juan José Martínez Barahda, concediéndoles el terreno existente entre las huertas del barrio de Quintanilla y el muro de defensa contra el río Trueba, a cambio de reconstruir este muro, para cumplir tal cometido y servir de cierre de las huertas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se dará al muro una elevación de 1'50 metros sobre la parte más alta de su estado actual y con la misma anchura.

2.<sup>a</sup> La construcción será de piedra con buenas mezclas de mortero de cal y cemento, rematando la parte superior con cemento en forma de lomo.

3.<sup>a</sup> El muro será uniforme comprendiendo la parte correspondiente

a las calles o callejas de salida al río, en cuyas salidas construirán rampas de acceso al mismo por ambos lados del muro.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de intervenir las obras, las mezclas y materiales que en ellas se empleen y el declarar rescindida la concesión si no se ajustaren a las condiciones impuestas, y

5.<sup>a</sup> Para la ejecución de las obras (que han de hacerlas en conjunto, pues si uno faltare se entenderá no hecha la concesión a los demás) se concede a los peticionarios el plazo de seis meses, bien entendido que si en él no se realizan en su integridad quedará de hecho caducada la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra lo acordado cabe recurso de reposición para ante la Corporación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. (que deberá resolverse en el plazo de otros quince días), y, en su caso, el de alzada, dentro de otro plazo igual, para ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, contado éste desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo recaído en el de reposición o de haber expirado el tiempo legal para adoptarle y notificarle.

Espinosa de los Monteros 27 de febrero de 1948.—El Alcalde, Prudencio Gómez Marañón.

## Anuncios Particulares

### G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 3 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360



## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.  
Reservas 178.576.639,60

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.